



DECRETO

Expediente nº: 417/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax.

Habiendo sido confeccionadas las bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades de deportivas de Sax.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las bases para la concesión de subvenciones a y entidades deportivas de Sax.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE SAX EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases contienen los extremos mínimos exigidos y, en concreto:

Definición del objeto de la subvención	En la Base primera de la convocatoria se indica que: " <i>Se convocan ayudas económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a favor de las entidades deportivas sin ánimo de lucro de Sax (...)</i> "
Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios	La Base primera señala que " <i>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades deportivas sin ánimo de</i>





<p>para la obtención de la subvención, y, en su caso, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.</p>	<p><i>lucro de Sax.</i>”</p>
<p>Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.</p>	<p>No procede</p>
<p>Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.</p>	<p>En la base Tercera. Criterios de valoración, se establece lo siguiente: <i>“Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía de Deportes, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, emitirá informe en el que, a efectos de elaboración de la propuesta de adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios: CONCEPTO PUNTOS Importancia de las actividades programadas, valorándose el fomento del deporte 10 Número de socios de la entidad deportiva o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado 30 Generación de puestos de trabajo previsto con el desarrollo del programa. 20 Actividades deportivas desarrolladas en los últimos años por la entidad 10 Relevancia del proyecto en relación con la política deportiva emprendida por el Ayuntamiento 20 Aportación económica de la propia entidad (autofinanciación): como mínimo un 10% del coste total de proyecto para el que se solicite subvención 10</i></p>





Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.	En la base tercera se regula “El importe máximo de la subvención es de 61.000,00 euros”
Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.	Este apartado viene desarrollando en la referenciada Base Cuarta de las de la convocatoria el cual establece lo siguiente: Órganos competentes para: 1. Ordenación: Concejalía correspondiente 2. Instrucción: Comisión técnica de valoración 3. Resolución: Alcaldía. 4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
En su caso, determinación, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.	Certificado del gasto del Anexo V
Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.	La base quinta establece lo siguiente: <i>“El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será hasta el 5 de noviembre de 2023; este plazo podrá ser ampliado, en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación, de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006. El importe de los gastos a justificar será el del presupuesto presentado de la actividad subvencionada. Una vez transcurrido el plazo para la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación”</i>
Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación.	Quedan exonerados de la constitución de garantía (art. 42 RGS): a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros. c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes. d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En caso contrario, a la solicitud se acompañará una fianza por el importe de 20 euros.





Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.	En la base quinta se establece: “En las subvenciones concedidas a las escuelas deportivas para gastos de su funcionamiento y mantenimiento podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada”.
Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	En la Base novena se regula que: “(...) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, es superior al importe del proyecto, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.”
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	En la Base novena se regula que: “La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado. (...)”
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.	En la Base octava se regula que: “(...)En el caso de no justificar el IMPORTE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA esta se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.”

Primero: Objeto.

Se convocan ayudas económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a favor de las entidades deportivas sin ánimo de lucro de Sax, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 61.000,00 euros, que se harán efectivas con





cargo a la partida 3410.48909 del presupuesto de general del Ayuntamiento, con destino a los programas de actividades deportivas, referidos a proyectos de iniciación deportiva y fomento de la práctica deportiva, así como a la organización de eventos deportivos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades deportivas sin ánimo de lucro de Sax.

Serán objeto de subvención los gastos destinados a:

- Compra de trofeos. Para justificar los Premios en metálico, en su caso, se deberá presentar recibo con los datos exactos del perceptor, datos del Club o entidad que emite el recibo y asume dicho gasto, con detalle de la aplicación de los impuestos que procedan (retención por IRPF). El recibo deberá presentar las firmas del perceptor y del Tesorero.
- Compra de material fungible deportivo (balones, redes. etc.).
- Desplazamientos, arbitrajes de competiciones deportivas y cuotas federativas. Respecto de los desplazamientos, en ningún caso las facturas deberán ser a título particular. Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad, el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. En este caso, se deberá presentar recibo con los datos exactos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de subvención (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que se recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc...) y deberán incluirse los datos del Club o entidad que emite el recibo y asume dicho gasto; este recibo deberá presentar las firmas del perceptor y del tesorero. Respecto de los arbitrajes, se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva. Para las cuotas federativas, se deberá expedir factura por la Federación Deportiva correspondiente.
- Nóminas del personal.
- Cartelería u otros elementos de difusión del programa.
- Material necesario para el desarrollo del programa objeto de la subvención.
- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de las escuelas deportivas.
- Gastos en alimentos y bebidas, excepto bebidas alcohólicas.

En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a material inventariable de cualquier modalidad deportiva. El material inventariable es aquél que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación (mobiliario, equipos GPS, bicicletas, tatamis, etc...),





La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del club o escuelas deportiva, siendo a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Segundo: Plazo para presentar y requisitos beneficiarios.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia (anexo I) dirigida al Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax, por quien tenga la representación legal de la Entidad solicitante, presentada en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

1. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
2. Datos de la entidad solicitante: domicilio social, código postal y teléfono.
3. Datos bancarios de la entidad solicitante: nombre, sucursal y número de cuenta.
4. Proyecto detallado de cada una de las actividades programadas y realizadas con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado, indicando los ingresos y gastos de cada actividad a desarrollar. Deberán especificarse las actividades deportivas que se encuentran financiadas por otros entes.
5. Inscripción en el Registro de Clubes de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sax.





6. Declaración responsable expedida por el Presidente de la entidad deportivas indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se haya solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, que no incurre en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud (**anexo IV**).

7. Tratándose de asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones no será necesaria la presentación de la documentación señalada en los apartados 1, 2, 3, y 5 anteriores si ésta se hubiera presentado en dicho ejercicio, ante el Registro Municipal mencionado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, debiendo indicarse esta circunstancia expresamente en la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes y proyectos será de **DIEZ DÍAS naturales** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Criterios de valoración.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía de Deportes, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, emitirá informe en el que, a efectos de elaboración de la propuesta de adjudicación de subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUN
-----------------	------------





	TOS
Importancia de las actividades programadas, valorándose el fomento del deporte	10
Número de socios de la entidad deportiva o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado	30
Generación de puestos de trabajo previsto con el desarrollo del programa	20
Actividades deportivas desarrolladas en los últimos años por la entidad	10
Relevancia del proyecto en relación con la política deportiva emprendida por el Ayuntamiento	20
Aportación económica de la propia entidad (autofinanciación): como mínimo un 10% del coste total de proyecto para el que se solicite subvención	10

El importe máximo de la subvención es de 61.000,00 euros. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos, en función de la puntuación obtenida.

Cuarto: Adjudicación.

Órganos competentes para:

5. Ordenación: Concejalía correspondiente
6. Instrucción: Comisión técnica de valoración
7. Resolución: Alcaldía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El citado informe se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de tres meses desde su publicación, considerándose desestimadas aquéllas sobre las que no recayera resolución expresa de concesión de subvención.





La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o personas en quien delegue.
- Vocales:
 - o El concejal/es delegado/s de la materia objeto de la subvención.
 - o Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Políticos Municipales de la oposición.
- Secretario: Un funcionario.

El Secretario de la Comisión tendrá derecho a voz pero no a voto.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las entidades deportivas que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada.

Quinto: Requisitos previos al pago.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será hasta **el 5 de noviembre de 2023**; este plazo podrá ser ampliado, en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación, de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006**. En el caso de no justificar el IMPORTE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.**

Una vez transcurrido el plazo para la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación.

En las subvenciones concedidas a las escuelas deportivas para gastos de su funcionamiento y mantenimiento podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.





En todo caso, deberá presentarse la siguiente documentación a la justificación de la subvención:

1. Certificado de gastos de la actividad subvencionada, según el modelo que se adjunta como Anexo V a la presente convocatoria, **el periodo de los gastos comprenderá desde septiembre de 2022 a junio de 2023.**

2. Atendiendo a la cuantía de la subvención:

a) Si el importe es inferior o igual a 3.000,00 euros: El beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.

b) Si es superior a 3.000,00 euros: El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.

3. Fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación. El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante, y firmada por el proveedor o receptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.



La Escuelas Deportivas deberán presenta fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo y mantenimiento de la Escuela Deportiva cuyas fechas de emisión serán del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

- Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas, y en concreto a la publicidad local, el Escudo del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Sax.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Sax.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de comprobación y control.

Séptima: Destino de la subvención.

La ayuda concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la revocación.

Octava: Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:





- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- g) En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda

Novena: Incompatibilidad para percibir otras subvenciones

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras concedidas por cualquier administración o ente Público o privado.

En caso de que la entidad no disponga de ninguna otra subvención para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención, deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación del **Anexo IV**, en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de obras instituciones o entidades, públicas o privadas en el citado anexo IV.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, es superior al importe del proyecto, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.”





En caso de existir otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público o Privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de ayuda.

Décima: Publicidad de las subvenciones concedidas.

La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Undécima: En lo no regulado en estas bases, se aplicará lo estimado en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

SEGUNDO: Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigentes.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

